



**MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

DIETARIO MÉDICO NACIONAL

1. Los Ministerios de Comercio Interior y de Salud Pública garantizarán respectivamente que las oficinas de Registro de Consumidores y todo el personal médico conozcan el DIETARIO MÉDICO NACIONAL.
2. Están facultados para indicar dietas médicas los residentes y especialistas de las especialidades designadas y los médicos de la familia o médicos generales, tal como se establece en el DIETARIO MÉDICO NACIONAL.
3. Cuando los médico facultados por el presente DIETARIO estimen que el paciente que atiendan necesita una dieta médica porque su estado o enfermedad así lo requiera, y esté previsto en el presente documento, expedirá el modelo Declaración Jurada de Dieta con todos los datos que el mismo exige, llenado con tinta y en letra legible, poniendo el cuño con su nombre y número de registro profesional en el espacio de la firma, el cual será sometido al análisis colegiado de la institución donde labore para ser aprobado o no.
4. Los médicos facultados para proponer la emisión y la renovación de dietas médicas, acompañarán la Declaración Jurada de dieta con los resultados de los exámenes complementarios que avalen el diagnóstico y que están regulados en el presente DIETARIO MÉDICO NACIONAL. En el caso de los consultorios Médicos de Familia, el traslado de la documentación a la dirección del policlínico para su aprobación o no, se hará institucionalmente o sea, a través del propio médico de familia, la enfermera o Grupo Básico de trabajo, de acuerdo con las condiciones del territorio y no a través del paciente o sus familiares. La Dirección del Área de Salud adoptará las medidas organizativas pertinentes de acuerdo con las condiciones del territorio, para recepcionar la documentación y/o enviar la aprobación o no de la Dieta (Modelo de Declaración Jurada de Dieta, firmado por el Director y debidamente acuñado por la unidad ejecutiva).
5. Aun cuando el nivel de aprobación está en el análisis colegiado de la dirección de la institución donde el médico labore, el facultativo tiene la responsabilidad de hacer una evaluación integral de su paciente y su propuesta de dieta debe estar en correspondencia con los requerimientos del mismo y con los principios de la ética médica evitando cualquier propuesta fraudulenta o que no se atenga estrictamente a los regulado.
6. Los médicos facultados para proponer la emisión y/o renovación de las dietas medicas en especial los dedicados a la atención primaria, establecerán las coordinaciones e interconsultas con los especialistas y/o servicios de los hospitales o policlínicos que le corresponda para realizar los exámenes complementarios regulados que avalen el diagnóstico. En ningún momento estos trámites se dejarán a la gestión personal del paciente o sus familiares. Son competencia del médico de asistencia y las instituciones asistenciales.



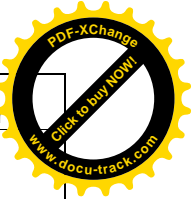
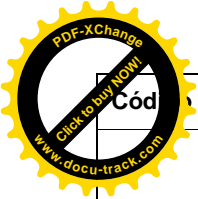
7. El análisis colegiado de la Dirección será realizado por los siguientes funcionarios:
8. En el caso del policlínico (Área de Salud) el análisis lo presidirá el Director junto a un Vicedirector cuando la propuesta sea de un médico que labore en esa institución o junto al Jefe del Grupo Básico de Trabajo, cuando se trate de un médico de familia, especialista de MGI o cualquier otro especialista (Pediatra, Obstetra o Internista vinculado al policlínico.
9. En el caso del Hospital el análisis lo presidirá el director junto al Jefe de Servicio del especialista que propone la dieta.
10. En cualquier caso, el médico facultado que hizo la propuesta de dieta, podrá participar del análisis colegiado, de acuerdo con las características de la unidad o territorio con el objetivo de avalar la propuesta.
11. Las renovaciones de dietas serán realizadas por los médicos del área de salud con presentación de resumen de Historia Clínica del Hospital. salvo en aquellos casos que autorice la Comisión Provincial.
12. No podrá ser emitida más de una dieta médica por paciente, excepto cuando se otorgue una dieta 1308 ó 1308 A, a los cuales se le suprimirá el producto leche que se le otorgue por la enfermedad de base.
13. En el modelo de Declaración Jurada de Dieta deberá consignarse el código de la dieta que corresponde a la enfermedad y el término de vencimiento estipulado para la misma en el DIETARIO.
14. Las dietas médicas vigentes serán actualizadas por la oficina de registro de Consumidores al efectuar los cambios de libreta de productos alimenticios, sin necesidad de que el consumidor tenga que volver al médico para realizar este trámite.
15. En los casos de las dietas que contengan leche se entregará la cantidad indicada en la tabla de productos del dietario y el Registro de Consumidores suprimirá la cantidad que reciba de otro tipo de leche.
16. El código de cada enfermedad prevista en el dietario permitirá identificar la cantidad de enfermos. El código está constituido por cuatro dígitos. Los dos primeros identifican la enfermedad y los dos segundos el tipo de dieta que debe recibir. Ejemplo: Cirrosis Hepática, Código. 0501: El 05 identifica la enfermedad, o sea la Cirrosis Hepática y el 01, el tipo de dieta, en este caso significa leche fresca litro diario y vianda 2 libras semanales.
17. El dietario que por este medio se establece regirá en todo el país según resolución conjunta de los Ministerio de Comercio Interior y Salud Pública.



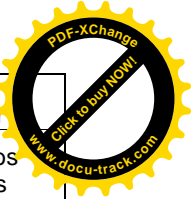
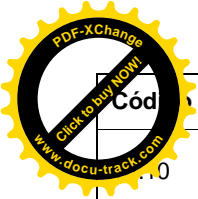
DIETARIO MÉDICO NACIONAL



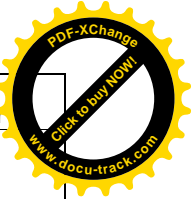
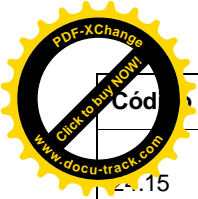
Código	Enfermedad	Criterios de Diagnóstico	Alimentos	Médicos Emisión	Duración	Criterios de Renovación	Médico Renovar
0101	Úlcera Péptica	Cuadro clínico y endoscopia o radiografía con imagen por adición con convergencia de pliegues o imagen de nicho o estenosis gástrica o duodenal	Leche Viandas	MI, MGI, Pediatría, Gastro y Cirugía General	1 Año	Control radiológico: Si persisten síntomas y no mejoría radiológica o endoscópica. Si curación clínica, radiológica o endoscópica, suprimir	Ídem a los Emisores
0201	Esosfagitis por Reflujo.	Esofagoscopia con Biopsia	Leche Viandas	MI, Pediatría, Gastro y Cirugía General	3 Meses	Si persisten síntomas se extiende por 3 meses más. Si mantiene los síntomas a los seis meses del diagnóstico; nuevo control clínico y endoscópico y definir tratamiento quirúrgico. De no ser posible este ultimo renovar cada 3 meses exclusivamente por gastroenterólogo	Ídem a los Emisores
0301	Estenosis Esofágica	Radiología y/ o Endoscopia.	Leche (al niño mayor de 7 años y más) Viandas.	Gastro, Pediatría y MGI	3 Meses	Cada tres meses mientras dure el tratamiento hasta un año (Dilataciones o tratamiento quirúrgico).	Ídem a los Emisores
0401	Hepatitis crónica	Transaminasa, Biopsia.	Leche (al niño mayor de 7 años y más) Viandas	MGI, Pediatría, Gastro	3meses	Cada 3 meses, Transaminasa biopsia.	Ídem a los Emisores
0501	Cirrosis Hepática	Laparoscopia con o sin Biopsia	Leche Viandas	MI MGI Pediatría Gastro.	1Año	Criterio Clínico	Ídem a los Emisores
0602	Embarazo	Clínico (a las 14 semanas de gestación)	Carne de res Pollo Leche y Viandas	Obstetra MGI	3 Meses	Criterio Clínico por otros 3 meses	Ídem a los Emisores
0703	Diabetes Mellitas en pacientes de 19 años y +.	Clínica y Glicemia en ayunas 7 mmol/10 PTG: 2a hora 11,1 mmol/1	Leche Descremada Pollo Carne de Res	MI MGI Pediatría Endocrino	1 Año	Clínico	Ídem a los Emisores



Cód	Enfermedad	Criterios de Diagnóstico	Alimentos	Médicos Emisión	Duración	Criterios de Renovación	Médico Renovar
0804	Hiperlipoproteinemias Primarias	Diagnóstico Diferencial y Colesterol 6,2 mmol/l Triglicéridos 2,3 mmol/l.	Pescado Leche Descremada	Endocrino MI MGI Pediatría Cardiología Cirugía. Cardiovascular Angiología y Neurología	1 Año	Ident, criterios diagnosticos	Ídem a los Emisores
0905	Hipertiroidismo	Clínica y prueba de inhibición con T3	Leche Huevos y Viandas	Endocrinología MI MGI Pediatría Cirugía	1 Año	Criterio Clínico renovable otro año	Ídem a los Emisores
10.05	Síndrome de Cushing no iatrogénico	17-OH elevados no supresibles con 2 mg de Dexametazona	Leche Descremada Huevos y Viandas	Endocrinología MI MGI Pediatría Cirugía	6 Meses	Criterio Clínico y prueba de 17-OH (Prorrogable 6 meses)	Ídem a los Emisores
11.06	Tuberculosis activa con tratamiento	Radiología, Baciloscopia y/o Biopsia	Leche Pollo y Viandas	Neumología MI MGI Pediatría	6 meses	Criterio clínico y prueba de laboratorio, radiológico.	Ídem a los Emisores
12.07	Neoplasias (todas excepto las de piel, las in situ excluye el Melanoma)	Histológico y/o Citológico Pacientes bajo tratamiento Quimioterapéutico, Radiante o Cirugía Ablativa.	Leche Pollo Carne de Res y Viandas	Médicos que tratan pacientes Oncológicos	1 Año	Solo si metástasis u otras Neoplasias	Ídem a los Emisores
1308	Diarreas crónicas por intolerancia a leche fresca en menores de 3 años	Historia clínica	Leche Evaporada.	Pediatría y MGI Grupo básico de trabajo y aprobación municipal.	6 Meses	Mantenimiento de la Enfermedad.	Ídem a los Emisores
1308 A	Diarreas crónicas por intolerancia a leche fresca en niños de 3 a 6 años	Historia clínica	Leche Evaporada.	Pediatría y MGI Grupo básico de trabajo y aprobación municipal y provincial	6 Meses	Mantenimiento de la Enfermedad.	Ídem a los Emisores
1409	Mal nutrición en menores de 7 años	Peso para talla menor de 3 Percentil	Pollo Carne de Res Viandas	Pediatría y MGI del grupo básico de trabajo y aprobada master en nutrición área de salud.	3 Meses	Hasta que adquiera el peso	Ídem a los Emisores
1409 A	Mal nutrición de 7 años y más.	Peso para talla menor de 3 Percentil	Pollo Carne de Res Viandas Leche	Pediatría y MGI clínico del grupo básico de trabajo y aprobado por master en nutrición Área de Salud.	3 Meses	Hasta que adquiera el peso	Ídem a los Emisores
1409 B	Epidermólisis Bulosa	Historia Clínica	Pollo Carne de Res Viandas Leche	Pediatras del grupo básico de trabajo inmunólogos y dermatólogos.	1 Año	Criterio Clínico	Ídem a los Emisores



Cód	Enfermedad	Criterios de Diagnóstico	Alimentos	Médicos Emisión	Duración	Criterios de Renovación	Médico Renovar
	Síndrome Nefrótico Activo con Proteinuria masiva de 19 años y +	Dosificación de proteínas en orina 3,5 grs./día	Pollo leche Carne de Res Viandas	Nefrología Pediatría y MI MGI	6 Meses	Mantenimiento de la Proteinuria	Ídem a los Emisores
16.10	Pacientes trasplantados (corazón, riñón, hígado. Medula ósea tejido nervioso)	Historia Clínica	Pollo Leche Carne de Res Viandas	Especialista de Trasplante	1 Año	Historia Clínica	Ídem a los Emisores
17.10	Insuficiencia Renal Crónica De 19 años y +	Creatinina 5 mg (450 Mmol/1 en adultos y 3 mg (250 mmol/1 en el niño	Pollo Carne de Res Leche Viandas	Nefrología	1 Año	Hasta el trasplante	Ídem a los Emisores
17.10 A	Esparmofilia	Historia Clínica	Pollo Carne de Res Leche Viandas	Pediatra	1 Año	Historia Clínica	Ídem a los Emisores
17.10 B	Síndrome De Vater	Historia clínica	Pollo Carne de Res Leche Viandas	Pediatra Genetista	1 Año	Historia Clínica	Ídem a los Emisores
18.11	Fórmula Basal Carne por Intolerancia a la Leche en menores de 2 años	Historia clínica	Carne de Res Viandas	Pediatría MGI	3Meses	Historia clínica	Pediatría MGI
19.09	Mal absorción de cualquier etiología	Historia clínica Biopsia Yeyunal o prueba de D- Xilosa o Tránsito Intestinal Patológico	Pollo Carne de Res Viandas	Gastro. Pediatría MI MGI Cirugía y Colo-proctología	1 Año	Renovar al año si persisten los síntomas o signos	Ídem a los Emisores
1909 A	Síndrome de Insuficiencia Pancreática	Cuadro Clínico y cambios estructurales en US, TAC, RNM , CEPRE.	Pollo Carne de Res Viandas Leche	Gastro. Pediatría MI	1 Año	Criterios similares a los de Emisión	Ídem a los Emisores
19.09 B	Enfermedad de Wilson 19 años y +	Cuadro Clínico Complementarios: Ceruloplasmina, cobre basal en orina, cobre en sangre y tejidos. Biopsia hepática	Pollo Carne de Res Viandas	Comisión Nacional gastroenterología	1 año	Similares a la emisión	Especialista de la provincia designado al efecto
20.09	Colitis Ulcerativa	Rx Colon por Enema y/o Endoscopia	Pollo Carne de Res Viandas	Gastro. Pediatría MI MGI Cirugía Colo-proctología	1 Año	Renovar al año si persisten los síntomas o signos	Ídem a los Emisores
21.09	Ileitis Regional (Enfermedad de Crohn)	Tránsito Intestinal	Pollo Carne Res Viandas	Gastro. Pediatría MI MGI Cirugía Colo-proctología	1 Año	Renovar al año si persisten los síntomas	Idem a los Emisores
22.01	Enfermedad Celiaca 19 años y +	Biopsia de Yeyuno	Viandas Leche	Gastro. Pediatría	1 Año	Renovar al año si persisten los síntomas y signos	Idem a los Emisores



Cód	Enfermedad	Criterios de Diagnóstico	Alimentos	Médicos Emisión	Duración	Criterios de Renovación	Médico Renovar
24.15	Sulfocarbonismo	Historia Clínica	Pollo Carne de Res Leche Viandas	Médico Empresa Rayonera de Matanzas	1 Año	Evolución Clínica	Idem al Emisor
25.16	Donantes Especiales de Sangre	Certificado de Banco de Sangre	Carne de Res Leche Huevo	Especialistas del Banco de sangre	6 Meses	Certificado de Banco de Sangre	MGI
27.06	Enfermedad de Hansen	Examen Bacteriol. Y Biopsia de piel.	Pollo, Leche Vianda	Dermatólogo	1 Año	Si paucibacilar, no renovable. Si multibacilar, un año en dependencia del tiempo de tto.	Idem a los emisores
28.20	Estado de convalecencia con deficiencia nutricional en pacientes ingresado.	Historia Clínica	Carne, Pollo Leche	Especialistas del hospital.	3 meses	Historia Clínica	Idem a los emisores
29.21	Gastrectomizado complicados con Domping	Historia Clínica	Pollo, Huevo	Cirugía General, Medicina Interna y Gastro.	6 meses	Historia Clínica	Idem a los emisores
30.20	Pacientes Parapléjicos, ó Cuadripléjicos ó postrados crónicos con escaras o trast. Tróficos o Deg. Esca.	Historia Clínica	Carne, Pollo, Leche	MI, MGI, Ped. Y Ortopedia, Geriátria, Neurología y Neurocirugía	1 año	Historia Clínica	Ident. a los emisores
30.24	Parapléjicos, Cuadripléjicos y postrados (intolerante)	Historia Clínica	Carne, Pollo, Leche	Ident Anterior	1 año	Historia Clínica	Ident. a los emisores
32.24	Retrovirosis Crónica	Historia Clínica	Carne, Vianda, Huevos, Pescado, Leche	Pediatra y MI	1 año	Historia Clínica	Ident. a los emisores
32.25	Porfirio Eritropoyética congénita	Historia Clínica	Carne, Pollo, Pescado, Huevo, Aceite, Vianda	Pediatra Genetista	1 año	Historia Clínica	Ident. a los emisores

Nota: Donde se establezca la especialidad de MGI debe considerarse además de a todos los médicos de familia, a los médicos que tienen asignada población a atender.



**DIETARIO MÉDICO NACIONAL
PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS
PARA EL CONTROL DE LA EMISIÓN Y/O RENOVACIÓN
DE LAS DIETAS MÉDICAS**

1. Los policlínicos y los hospitales llevarán control por especialidades y/o médicos de las dietas que se otorgan registrando acorde al nuevo sistema emitido por la Dirección Nacional de Estadísticas en Marzo del 2009.
2. El análisis colegiado de la Dirección de las instituciones para la aprobación o no de las propuestas de dietas médicas realizadas por sus médicos, no podrá exceder los 7 días hábiles después de recibida la (s) propuesta (s). En los casos de embarazo, egreso de pacientes que vivan lejos y su enfermedad requiera el comienzo rápido de la dieta. La institución adoptará las medidas pertinentes que permitan una aprobación rápida, incluso inmediata, que le eviten molestias adicionales a los pacientes.
3. El Director será el responsable de que el mecanismo organizativo que sea aplicado en la unidad o área de salud, implique viabilizar la aprobación o no de la dieta al paciente no existiendo demoras en el trámite.
4. El Jefe de estadística del policlínico y hospital será el responsable de coleccionar mensualmente la información sobre emisión y/o renovación de dietas médicas y presentarlas a la dirección de la institución.
5. El Director de la institución analizará mensualmente en su Consejo de Dirección el comportamiento de la emisión y/o renovación de dietas médicas y lo llevará al análisis colectivo de la Asamblea de servicios procedentes y la reunión técnica administrativa. Los Jefes de Servicios lo harán también en sus reuniones periódicas.
6. Trimestralmente las Direcciones Municipales de Salud junto con el Representante del Registro de Consumidores (ORC) analizarán el comportamiento de la emisión y/o renovación de dietas médicas de sus municipios. Las Direcciones Municipales de Salud efectuarán muestreos periódicos de los pacientes a los que se les ha emitido y/o renovado dieta con el objetivo de comprobar su pertinencia.
7. Mensualmente tanto las Áreas de Salud como las Direcciones Municipales conjuntamente con las Oficinas de registro de Consumidores analizarán el comportamiento de la emisión y/o renovación de dietas médicas de sus territorios, igual acción tomarán las Direcciones Provinciales de Salud trimestralmente.
8. Semestralmente funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Comercio Interior, analizarán el comportamiento de la emisión y/o renovación de dietas médicas en el país.
9. Las violaciones de lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el reglamento Disciplinario, sobre la disciplina de los Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud y por la legislación civil y penal vigente.



10. Igualmente se le exigirá la responsabilidad laboral o penal del personal dirigente que no ejerza los controles establecidos en el presente Reglamento para el control de las dietas médicas y como consecuencia de ellos se detecten irregularidades en la emisión y/o renovación de las mismas.